ORD. N°3306

ANT. : 1) Oficio N°70765, de fecha 29 de enero de 2021, Diputado Sr. Raúl Soto Mardones.
2) Oficio N°211479, de fecha 30 de abril de 2021, Ministerio de Medio Ambiente.

MAT.: Responde solicitud de información sobre medidas adoptadas y fiscalizaciones realizadas en el marco de la instalación de casetas sanitarias, de un nuevo colector de aguas de una planta elevadora de aguas servidas, en la localidad de Gultro.

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2022

A : SR. VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Con fecha 29 de enero de 2021 esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el Oficio del ANT., mediante el cual, a propósito de la emisión de malos olores provocada por la instalación de casetas sanitarias, de un nuevo colector de aguas y de una Planta Elevadora de Aguas Servidas, en la localidad de Gultro, comuna de Olivar, se solicita informar las acciones que se han tomado para buscar una solución a la problemática.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la SMA y fija su ley orgánica (en adelante, "LOSMA") que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En el marco de las competencias anteriores, esta Superintendencia no resulta competente para fiscalizar directamente la emisión de olores, en tanto, hasta antes de la aprobación de la Norma de Emisión de Olores en el Sector Porcino, con fecha 21 de enero de 2022, no existía una norma de emisión de olores establecida en nuestro país (conviene recordar que esta norma aún se encuentra

en trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y, por tanto, aún no ha sido publicada en el Diario Oficial para que inicie su vigencia).

Así las cosas, las fiscalizaciones en que este servicio ha abordado la emisión de olores se han efectuado considerando proyectos que cuentan con una RCA o que se encuentran afectos a otro instrumento de carácter ambiental de competencia de la SMA y que, dentro de sus etapas productivas, presentan dicho componente.

Con todo, cumplo con informar que existen tres denuncias ingresadas a los registros de esta Superintendencia, asociadas a la comuna de Gultro, y que se refieren a la existencia de malos olores.

A partir de su análisis, se concluyó que los hechos denunciados no se vinculaban a instrumentos de gestión ambiental de competencia de esta Superintendencia. Debido a lo anterior y, en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley N°19.880, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", se procedió a derivar los antecedentes a los órganos y servicios competentes, para su conocimiento y gestión.

El detalle de las denuncias puede apreciarse en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Denuncias asociadas a hechos consultados

Denuncia	Hechos denunciados	Estado	Resolución que deriva antecedentes
ID 17-VI-2020	Mal olor, intolerable en algunos periodos e incremento excesivo de moscas y mosquitos en el sector.	Terminado	ORD. LGBO N°087, de fecha 04 de junio de 2020, que deriva antecedentes a la Ilustre Municipalidad de Olivar y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de O'Higgins.
ID 72-VI-2021	Presencia excesiva de moscas en el sector. Fuentes de emisión de malos olores.	Terminado	ORD. LGBO N°079, de fecha 25 de febrero de 2021, que deriva antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de O'Higgins.
ID 51-VI-2021	Plaga de moscas, foco de contagios.	Terminado	ORD. LGBO N°059, de fecha 23 de febrero de 2021, que deriva antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de O'Higgins.

Fuente: Elaboración propia.

Se hace presente que, en caso de que tenga conocimiento de hechos cuya fiscalización sea de competencia de este servicio y de que requiera ingresar su solicitud como denuncia, de conformidad

al artículo 21 de la LOSMA, será necesario cumplir con los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Para mayor información sobre la forma de realizar denuncias ante esta la SMA, se encuentran a disposición del público, los pasos y formularios para poder efectuarlas en el siguiente enlace: https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

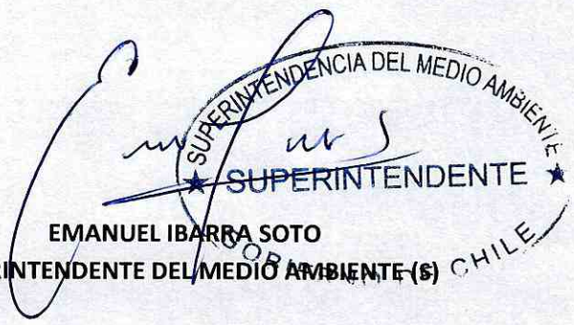

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

FSM/VJR

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°10.497/2021.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9. Santiago / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl